

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2012-00358-00

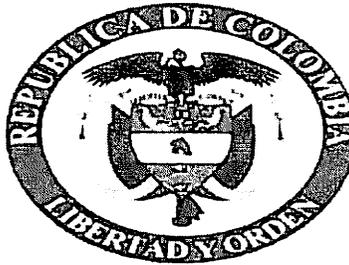
Con base en la documental del folio 156, se reconoce personería para actuar a Daniel Canizales Cortes y Mario Alexander Peña Cortez como abogados de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines de la sustitución que realiza el apoderado judicial.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2012-00358-00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Banco de la Davivienda, obrante a folios 321-322, en la cual informa, *“que no hará exigible la hipoteca constituida a favor de CONCASA hoy BANCO DAVIVIENDA anotación Nro. 009 sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula Nro. 50N- 595290 cautelado en el proceso”*.

Conforme a lo solicitado visible a folios 318 y 319, con base en el artículo 599 del CGP., el juzgado dispone:

El EMBARGO y RETENCIÓN de dineros en las cuentas bancarias de propiedad **PEDRO LOPEZ TELLO**, en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve.

Límite de las medidas \$180.000.000.00

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)